DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN GRANADA.
CONTR/2024/20611

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Jesús Granados García, Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada nombrado por Decreto 310/2022, de 30 de agosto, (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto); el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre); el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Orden de 14 de noviembre de 2023 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos.

De otra parte, D. Fernando Martos Vargas con D.N.I. 29[redacted]97F, actuando en representación de Kiwil Facility Services SL con NIF B2[redacted]66 y domicilio social en Calle Esperanza Coronada, n.º 5, bajo B, C.P. 21003, Huelva, según poder otorgado ante el Notario José Ángel Sainz Rubio mediante escritura de fecha 28 de diciembre de 2023, bajo el n.º 3842 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 22 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO:

Con fecha 8 de marzo de 2024 el órgano de contratación acuerda el inicio del indicado expediente, de acuerdo con la Memoria justificativa elaborada por la Secretaría General . El expediente se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado con presentación electrónica de ofertas de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO:

El 21 de junio de 2024 se produjo la aprobación del expediente de contratación y del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con más de un criterio de adjudicación y con presentación electrónica de ofertas.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		30/08/2024 11:37:04	PÁGINA: 1 / 5
FERNANDO MARTOS VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkxNGRlYWVlMTNjZmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 17 de agosto de 2024 a la empresa Kiwil Facility Services SL

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza sostenible de las dependencias de la unidad de policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Granada.

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

1) La contratación de colectivos en desempleo por parte de la empresa adjudicataria, debido a bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, incorporando personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo, priorizando la contratación de colectivos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2) Aportación, junto con la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio, certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, declaración de estar al corriente en el pago en las subcontrataciones y declaración de cumplimiento de todas las mejoras ofertadas, junto con los documentos que prueben dicho cumplimiento.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.-

El importe de este contrato es de 20.920,87 € (veinte mil novecientos veinte euros con ochenta y siete céntimos) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 4.393,38 € (cuatro mil trescientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos)

El importe total del contrato, IVA incluido, es de 25.314,25 € (veinticinco mil trescientos catorce euros con veinticinco céntimos)

Este importe será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe mensual del contrato, IVA incluido, es de 2.109,52 € (dos mil ciento nueve euros con cincuenta y dos céntimos), salvo la primera mensualidad que tendrá un importe de 2.109,53 € (dos mil ciento nueve euros con cincuenta y tres céntimos) a efectos de redondeo.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2024. El contrato es prorrogable por un período máximo de 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la finalización o resolución del contrato.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato Kiwil Facility Services SL constituye, con fecha 27 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de 1.046,04 € (mil cuarenta y seis euros con cuatro céntimos) lo que se acredita mediante resguardo de constitución de garantía T001210131023 que consta en el expediente administrativo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

Asimismo la empresa Kiwil Facility Services SL, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1. Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos incluyendo su limpieza, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del contrato. Periodicidad mensual. La sustitución mensual será ejecutada por operarios/as de empresa acreditada ajena a Kiwil Facility Services SL

Valoración económica: 88,00 + IVA

2. Recogida y gestión diaria de materiales de reciclaje tanto de papel, cartón, plásticos, polietileno, maderas, etc. a diario

Valoración: 120,00 €+ IVA

3. Recogida de enseres y muebles desechados en el edificio, así como la gestión de su reciclado o traslado a los puntos autorizados por la Administración competente , según necesidad.

Valoración: 90,00 € + IVA

4. Suministro de accesorios para reposición y la ampliación de jaboneras, difusores-ambientadores. Reposición de elementos según necesidad y mantenimiento continuo de consumibles.

Valoración: 100,00 € + IVA

5. Abrillantado de pavimentos no cerámicos en el momento a determinar por el responsable del contrato, una vez por año de contrato.

Valoración: 117,00 € + IVA

6. Bolsa de 50 horas de trabajo durante toda la duración del contrato a disposición del responsable del contrato para atender otras necesidades relacionadas con la naturaleza de este servicio que puedan surgir en horario de trabajo habitual, incluso en horario no laborable y días festivos con motivo de algún evento o circunstancia especial acaecida.

Valoración: 584,88 € + IVA

7. Instalación de aparatos bacteriostáticos.

Valoración: 120,00 e + IVA

8. Uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental entre el 91% y el 100%,se adjuntan fichas técnicas.

Valoración: 309,10 € + IVA

9. Uso de accesorios de limpieza fabricados con microfibra, entre el 81 % y el 100%, se adjuntan fichas técnicas.

Valoración: 154,55 € + IVA.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del referido pliego.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Antonio Jesús Granados García.

EL CONTRATISTA

Fdo.: Fernando Martos Vargas